

Pliego regulador de la contratación de las obras de tercera fase de restauración de la torre Dorrea de Irurita

Condiciones particulares

1. Objeto y prestaciones del contrato

Las obras, según el proyecto elaborado, a las que se refiere el presente pliego, son las de tercera fase de restauración de la torre Dorrea de Irurita

Las prestaciones del contrato, según la nomenclatura NACE, corresponden a la Sección F, división 45, Construcción, obras de restauración; y según la nomenclatura CPV al código 45000000.

El contrato no está dividido en lotes.

2. Procedimiento de adjudicación, clase de expediente de contratación, criterios de adjudicación, órgano de contratación y unidad gestora del contrato

El procedimiento de adjudicación adoptado es el abierto del artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El expediente de contratación es de tramitación ordinaria con arreglo al artículo 138 de la citada Ley Foral.

El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor relación calidad-precio conforme al artículo 64 de la citada Ley Foral, que se determinará con los siguientes criterios vinculados al objeto del contrato: el precio, el programa de trabajo y la formación de quienes vayan a trabajar en la ejecución del contrato. En ninguno de los criterios se establece una puntuación mínima por debajo de la cual se excluyan las ofertas de los licitadores.

El órgano de contratación es la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

La unidad gestora del contrato es la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

3. Presupuesto máximo de licitación del contrato, valor estimado, plazo de ejecución y penalidades por demora

El presupuesto máximo de licitación del contrato asciende a la suma de 329.977,88 euros, IVA excluido, y de 399.273,23 euros, IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de 329.977,88 euros (IVA excluido)

El plazo para la ejecución de las obras es de cinco meses.

La penalidad por demora se fija en la cantidad diaria de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de la adjudicación.

4. Capacidad de las entidades licitadoras

Podrán concurrir al procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación.

Podrá contratarse con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

1. La solvencia económica y financiera se acreditará, en el plazo señalado en la cláusula 10, mediante declaración formulada por entidades financieras de la capacidad de la empresa para afrontar económica y financieramente la ejecución de las obras y para abonar sus compromisos en los plazos previstos por la legislación laboral y en la legislación reguladora de la morosidad de las operaciones comerciales, o bien declaración sobre el volumen global de negocios, referida al último ejercicio disponible, equivalente, al menos, al presupuesto máximo de licitación del contrato.

2. La solvencia técnica se acreditará, en el plazo señalado en la cláusula 10, mediante la presentación de una relación de cinco obras finalizadas de restauración de edificios del patrimonio histórico, de las que al menos el 50% del plazo de ejecución haya sido dentro de los últimos cinco años contados desde la fecha de licitación, acompañada de certificados de buena ejecución, cada una de las cinco de importe superior a 250.000 euros, de las que al menos tres sean intervenciones de características análogas a las especificadas en el proyecto cuya ejecución se licita, y en los que consten la fecha y el lugar de ejecución, los importes y plazos del contrato inicial, el importe de la liquidación final y plazo, y el tipo de obras efectuado. En caso de uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, cada una de las empresas debe aportar al menos una de las tres obras citadas.

3. En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, el licitador deberá acreditar, en el plazo señalado en la cláusula 10, el compromiso de los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en

este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo, deberá acreditar que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

6. Lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (Navarrería 39, 31001 Pamplona), dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna del pliego que rige la licitación.

Los licitadores presentarán la documentación que a continuación se indica en tres sobres cerrados separados. En el exterior de cada sobre se hará indicación de los datos de la licitación a la que concurren, del nombre y apellidos o razón social de la empresa y del número de sobre.

- Primer sobre: documentación administrativa

1. Deberá contener una declaración responsable firmada por quien licita (Anexo I), en la que manifieste que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) En caso de licitadores extranjeros, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

4. Los licitadores designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento (Anexo I)

- Segundo sobre: documentación relativa a criterios cualitativos (programa de trabajo y plan de formación):

1. Programa de trabajo para el plazo de ejecución de las obras previsto en el proyecto.

El programa de trabajo incluirá, con carácter orientativo y no excluyente, en forma de diagrama de Gantt, los siguientes datos:

a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.

b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

2. Plan de formación del personal que trabajará en la ejecución del contrato. (Extensión máxima: 4 DIN A4)

Comprenderá el plan de formación que se plantee para quienes van a intervenir en la ejecución del contrato, excluidos los técnicos titulados, y, para los técnicos titulados que van a intervenir en la ejecución de los trabajos, justificación de que han participado en alguna acción de formación relacionada con este ámbito de actividad en los cinco años anteriores contados desde la fecha de licitación.

- Tercer sobre: documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas (proposición económica), según modelo Anexo II al presente pliego.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

7. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, cuyas funciones serán las previstas en el artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, estará integrada por:

Javier Sancho Domingo, jefe de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

Suplente: Carlos Martínez Álava, director del Servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

Leopoldo Gil Cornet, jefe del Negociado de Conservación del Patrimonio del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

Suplente: Nora Oroz Hernández, arquitecta técnica de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

José Luis Franchez Apecechea, arquitecto de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

Suplente: Alicia Huarte Huarte, arquitecta técnica de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

Beatriz Barber Zugaldia, interventora delegada de Hacienda en el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

Suplente: Fernando Hipólito Ojeda, interventor delegado de Hacienda

Secretario: Juan Carlos Orenes Ruiz, jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

Suplente: Jesús Javier Ascunce Elizaga, letrado de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

8. Criterios de adjudicación

Los criterios que se tendrán en cuenta para la puntuación de las ofertas serán los siguientes:

1. Criterios cualitativos: máximo de 4 puntos.

a) Programa de trabajo: máximo de 3,1 puntos.

La Administración valorará la adecuación y coordinación entre el proyecto y el programa de trabajo ofertado.

b) Plan de formación del personal que va a trabajar en la ejecución del contrato: máximo 0,9 puntos.

Se otorgarán hasta 0,6 puntos por la presentación de un plan de formación para quienes van a intervenir en la ejecución del contrato, excluidos los técnicos titulados, y hasta 0,3 puntos si se justifica que los técnicos titulados que van a intervenir en la ejecución de los trabajos han participado en alguna acción de formación relacionada con este ámbito de actividad en los cinco años anteriores contados desde la fecha de licitación.

2. Criterio cuantificable mediante fórmula.

Proposición económica: máximo de 5 puntos.

Se atribuirá la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que rebaje un 20% el presupuesto de licitación del contrato (IVA incluido). La mínima puntuación (0 puntos) se atribuye a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación. Las demás puntuaciones se determinarán en forma proporcional a ambas puntuaciones, conforme a la fórmula siguiente:

$$P = 5/C \times (\text{Máx} - \text{Of})$$

En esta fórmula "P" es la puntuación correspondiente a la oferta, "C" es la diferencia entre las ofertas máxima (presupuesto de licitación del contrato) y mínima (presupuesto de licitación del contrato reducido en un 20%). "Máx" es la oferta máxima (presupuesto de licitación del contrato) y "Of" la oferta correspondiente a cada licitador.

A los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, dado el tipo de obras, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al

presupuesto de licitación del contrato. En tal caso, se procederá como indica este artículo 98.

3. Cuando se produjera empate por la aplicación de los criterios de adjudicación, se dirimirá de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

9. Desarrollo del procedimiento

En primer lugar, la Mesa de contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del primer sobre para comprobar la adecuación de los documentos presentados.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador para que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera completado la información requerida, se procederá a la exclusión del licitador afectado en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

En segundo lugar, la Mesa de contratación abrirá los sobres número dos (programa de trabajo y plan de formación) de las empresas admitidas y puntuarán las propuestas.

Si se considera que las propuestas presentadas adolecen de oscuridad o de inconcreción, se podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

La apertura del tercer sobre se realizará en acto público en las oficinas del Servicio de Patrimonio Histórico (Santo Domingo 8, 31001 Pamplona), en fecha y hora que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con una antelación de al menos tres días.

Se leerá la puntuación obtenida por las proposiciones previamente a la apertura del tercer sobre en el referido acto público.

Finalmente, la Mesa de contratación puntuará las ofertas económicas.

10. Documentación a presentar para la adjudicación del contrato

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá aportar, en el plazo de siete días naturales contados desde que la unidad gestora del contrato le notifique tal circunstancia, la siguiente documentación:

a) Escritura de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica. Documento Nacional de Identidad si es persona física.

b) Poder de quien firma las proposiciones, debidamente registrado, si se trata de persona jurídica y Documento Nacional de Identidad del apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera: declaración formulada por entidades financieras de la capacidad de la empresa para afrontar económica y financieramente la ejecución de las obras y para abonar sus compromisos en los plazos previstos por la legislación laboral y en la legislación reguladora de la morosidad de las operaciones comerciales, o bien declaración sobre el volumen global de negocios, referida al último ejercicio disponible, equivalente, al menos, al presupuesto máximo de licitación del contrato.

d) Acreditación de la solvencia técnica: relación de cinco obras finalizadas de restauración de edificios del patrimonio histórico, de las que al menos el 50% del plazo de ejecución haya sido dentro de los últimos cinco años contados desde la fecha de licitación, acompañada de certificados de buena ejecución, cada una de las cinco de importe superior a 250.000 euros, de las que al menos tres sean intervenciones de características análogas a las especificadas en el proyecto cuya ejecución se licita, y en los que consten la fecha y el lugar de ejecución, los importes y plazos del contrato inicial, el importe de la liquidación final y plazo, y el tipo de obras efectuado. En caso de uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, cada una de las empresas debe aportar al menos una de las tres obras citadas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, se deberá aportar un documento que demuestre el compromiso de los subcontratistas para la ejecución del contrato, Así mismo, se deberá acreditar que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

e) Certificado del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Certificado expedido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la

Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

g) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas/licencia fiscal.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la Mesa de contratación apreciara defectos subsanables en la documentación presentada dará al licitador afectado un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

11. Adjudicación

La propuesta de adjudicación se realizará a la oferta, de entre las admitidas, que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato.

La adjudicación, que perfeccionará el contrato, deberá ser motivada, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

12. Garantía

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cantidad equivalente al 2% del importe de la adjudicación.

Esta garantía se constituirá necesariamente en la Sección de Tesorería del Departamento de Hacienda y Política Financiera (Carlos III, 4. Pamplona), de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

13. Formalización del contrato

El contrato de obras se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Cuando, por causas imputables al empresario, no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar su resolución, con los efectos previstos en los artículos 22, 161 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) El justificante acreditativo de haber depositado la garantía.
- b) Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.
- c) En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

14. Inicio de la ejecución del contrato

Una vez efectuada la adjudicación del contrato y en el plazo de un mes siguiente a su formalización, los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico efectuarán sobre el terreno la comprobación del replanteo, en presencia del contratista y de la dirección facultativa, de cuyo resultado se extenderá acta. El

plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, el Servicio de Patrimonio Histórico entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de las obras.

15. Interpretación del proyecto

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación del proyecto, se atenderá el contratista a la decisión del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

16. Ejecución del contrato, condiciones especiales y responsabilidades del contratista

1. Supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

2. Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración Foral responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto, sin perjuicio de su repetición.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diese lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones se harán efectivas, en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Condiciones medioambientales, sociales y laborales

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la dirección de la obra cuyo objeto sea evitar la contaminación del medio ambiente, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

4. Condiciones especiales del contrato

El contratista estará obligado a cumplir, atendiendo lo previsto en los artículos 66.1 y 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos las siguientes condiciones especiales de tipo medioambiental en la ejecución del contrato:

a) Todas las maderas y productos de madera utilizados deberán disponer de garantías de procedencia de explotaciones forestales sostenibles,

acreditadas mediante la certificación de gestión forestal sostenible, de acuerdo con los sistemas de certificación FSC o PEFC u otro sistema de certificación equivalente. Alternativamente, se admitirá la utilización de madera reciclada con certificación, verificable mediante la ficha técnica del producto o documentación que acredite el cumplimiento del estándar “EPF madera reciclada” o “FSC reciclada” u otro sistema equivalente.

b) Todos los morteros emplearán cal hidráulica natural o cal aérea, certificadas conforme a la normativa correspondiente.

5. Gastos por cuenta del contratista

Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

6. Obligaciones de transparencia.

El licitador acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

17. Cumplimiento de los plazos

1. Sin perjuicio del plazo final de la ejecución a que se refiere la cláusula tercera, el contratista desarrollará los trabajos al ritmo necesario para que los plazos parciales fijados en el programa de desarrollo de los trabajos a realizar se cumplan en tiempo y coste óptimo.

2. El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el párrafo anterior que fuera imputable al contratista, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o cuando éste hubiera quedado incumplido, facultará a la Administración para optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 3 de este pliego.

3. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración puede tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

4. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos mediante prórroga del plazo establecido, se le concederá dicha prórroga por plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otra menor.

18. Modificación del contrato

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A los efectos del artículo 114.3.a), se considera que en las obras de restauración, reparación o rehabilitación tienen la consideración de circunstancias imprevisibles –entre otras posibles- las que son consustanciales a este tipo de obras y que aunque sea probable que se produzcan no se puede prever su alcance, en concreto las derivadas de la aparición o descubrimiento de restos o vestigios ocultos o con rasgos distintos de los estimados previamente durante la ejecución de las tareas de prospección, limpieza, excavación, desmontado o demolición, y las derivadas de la comprobación del estado real de deterioro de los elementos constructivos una vez que se ha podido acceder a sectores anteriormente inaccesibles.

2. La ejecución de las obras se atenderá inexorablemente a los conceptos y unidades de obra que constan en el proyecto, prohibiéndose terminantemente cualquier alteración por parte del contratista. Los daños y perjuicios que resulten por modificación del proyecto, sin autorización, serán de cuenta del contratista.

19. Reajuste de la garantía

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio.

20. Suspensión del contrato

1. Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por las personas a que se refiere el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello, e incluirá, como anexo, una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

El contratista tendrá derecho a ser indemnizado en todos los daños y perjuicios efectivamente sufridos que la suspensión le irrogara.

El contratista está obligado a conservar a su costa toda la obra ejecutada durante el plazo de suspensión.

2. Si la Administración suspendiera el inicio de las obras por plazo superior a seis meses o transcurrieran más de ocho meses desde la suspensión temporal sin ordenar su reanudación, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato.

3. El plazo final de terminación de las obras se prorrogará por el tiempo que, a juicio de la Administración contratante, sea aconsejable para la conclusión, habida cuenta de la duración de la suspensión y del importe de la obra suspendida.

21. Abono de las obras

1. El pago de las obras se realizará mediante certificaciones de obra ejecutada que serán expedidas cada mes. El plazo de abono será el regulado en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2. El contratista, conforme indica el artículo 152.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso la obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. Abonos a los subcontratistas

El órgano de contratación, conforme a la previsión del artículo 107.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, realizará pagos directos a los subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago al contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de éste a su subcontratista. Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

22. Revisión de precios

En este contrato no habrá revisión de precios.

23. Recepción, certificación final y plazo de garantía

1. Concluida la ejecución de las obras, dentro del plazo de treinta días desde su terminación, tendrá lugar la recepción, con asistencia de las personas que determina el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, documentándose en un acta de fin de obra.

2. Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, el representante de la Administración las dará por recibidas y se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director facultativo señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no los hubiere subsanado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. En el plazo de dos meses desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y notificarse al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

4. El plazo de garantía se fija en un año.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en las obras, cuidando siempre de que los trabajos para repararlos que resulten necesarios no obstaculicen el uso público al que esté destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la dirección de la obra el contratista no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones de aquel.

5. En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de su utilización, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

24. Liquidación y cancelación de la garantía

Si finalizado el plazo de garantía existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En todo caso, la responsabilidad por vicios se regirá por lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25. Cesión del contrato, subcontratación y transmisión de los derechos de cobro

La cesión, subcontratación y transmisión de los derechos de cobro quedarán sometidas a las previsiones de los artículos 107, 108 y 156 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26. Penalidades por incumplimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los incumplimientos del contratista se clasifican en:

a) Leves:

- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que no produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a su ejecución.

b) Graves:

- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros, siempre que no esté tipificado como muy grave.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso en el que concurra dolo o negligencia grave del contratista, siempre que no esté tipificado como muy grave.
- La reincidencia o reiteración en un incumplimiento leve.

c) Muy graves:

- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a su ejecución, si en el plazo otorgado desde la notificación de las mismas el contratista no hubiera adoptado las medidas requeridas.

- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con los trabajadores.

- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso en el que concurra dolo o negligencia grave del contratista, que produzca grave perjuicio a la Administración.

- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- La reincidencia o reiteración en un incumplimiento grave.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 160 y 175 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la dirección facultativa y de la Administración contratante.

Si se resuelve el contrato por causa imputable al contratista, la garantía será incautada en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

28. Régimen jurídico y recursos

La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y por la restante normativa que le sea aplicable.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acto impugnado.

- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación, del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Anexo I

Don/Doña....., con DNI,
en representación de, con CIF, /
en nombre propio (táchese lo que no proceda), informado del pliego regulador
de la contratación de las obras de.....:

1. Declara, bajo su responsabilidad, que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) No se halla incurso/que dicha entidad no se halla incura (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

c) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

e) Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras)

g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

h) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

i) Cuenta con una declaración formulada por entidades financieras conforme a la cláusula 5.1. de las condiciones reguladoras y/o su volumen de negocios en el último ejercicio disponible ha sido el siguiente:

j) Ha ejecutado las siguientes obras que cumplen los requisitos exigidos en la cláusula 5.2 de las condiciones reguladoras del contrato:

OBRAS	IMPORTE	PROMOTOR	FECHAS
-------	---------	----------	--------

			/ / a / /
			/ / a / /
			/ / a / /
			/ / a / /
			/ / a / /
			/ / a / /
			/ / a / /
			/ / a / /

k) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

l) Cuenta con el compromiso por escrito de los siguientes subcontratistas para la ejecución del contrato:

SUBCONTRATISTA	OBJETO DE LA SUBCONTRATACIÓN	IMPORTE

m) Conociendo el pliego regulador que rige la presente contratación, en caso de resultar adjudicatario se compromete a la ejecución del contrato con sujeción estricta a ambos documentos.

2. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

En de de 20....

(firma del licitador o de su representante legal)

NOTAS:

1. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

2. Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

3. Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable contenida en este Anexo o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Anexo II

Modelo de proposición económica

El que suscribe,,
vecino de y domiciliado en ,
teléfono, obrando en nombre propio (o en representación de
.....), informado del pliego regulador de las obras
de.....
se compromete a ejecutarlas con sujeción a dicho pliego, por la cantidad de
.....(en letra y número) euros (IVA incluido).

(Lugar, fecha y firma)